

LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la Facultad, con domicilio constituido en la calle 48 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Señor Decano, profesor Guillermo Obiols, DNI N° 8.366.217, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante el Comitente, con domicilio constituido en la calle Avda. Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por su Señor Rector, Profesor Enrique Isola, LE N° 8.355.285 en el marco del convenio de cooperación firmado por la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y

### **CONSIDERANDO**

- el compromiso constante de la Universidad Nacional de La Plata y de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con el mejoramiento de la educación del país;
- y la disposición de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de brindar un servicio a la comunidad que permita mejorar el nivel académico de los docentes de la región;

### **ACUERDAN**

Celebrar el presente contrato con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos, implementando un Ciclo de Licenciatura en Educación Física en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral conforme Plan de Estudios aprobado por Resolución CO.SU.UNPA N° 004/99, para profesores egresados de Institutos de Formación Superior No Universitaria, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA**

1.1. El comitente otorgará el título de Licenciado en Educación Física y se encargará de la tramitación correspondiente para la validación nacional del mismo. La Facultad no asume responsabilidad alguna en estas cuestiones.

1.2. La Facultad, por intermedio del Departamento de Educación Física, tendrá a su cargo la supervisión académica y el desarrollo y la evaluación de las actividades correspondientes al Ciclo de Licenciatura en Educación Física, así como el asesoramiento en todo lo relativo al desarrollo de la carrera.

1.3. La Facultad delegará en el Director del Departamento de Educación Física, o en quién éste proponga en acuerdo con la Junta Consultiva Departamental, la dirección de las tareas señaladas en 1.2.

### **SEGUNDA**

2.1. Las actividades se desarrollarán en las sedes que determine el comitente y en las fechas que se acuerden.

2.2. El comitente se hará cargo de los costos de honorarios, traslados, viáticos, etc., correspondientes a los profesores que intervengan en el desarrollo del Ciclo de Licenciatura, así como de todo otro gasto administrativo que se derive de su instrumentación.

2.3. El comitente se hará cargo de las instancias administrativas, de



organización y de gestión de recursos de infraestructura y materiales que demande la instrumentación de la carrera.

2.4. Los programas de estudio, el material bibliográfico y los trabajos e instrumentos de evaluación serán elaborados y/o seleccionados por el Departamento de Educación Física de la Facultad.

### **TERCERA**

El Director del Departamento de Educación Física de la Facultad y los decanos de cada sede del comitente, o quienes ellos designen en su representación, conformarán una Comisión Permanente que tendrá a su cargo la implementación del presente convenio.

### **CUARTA**

El comitente se compromete a abonar a la Facultad el valor de pesos cinco mil ciento sesenta (\$ 5.160) por cada grupo de estudiantes que se conforme para cursar el Ciclo de Licenciatura en concepto de costo beneficio.

### **QUINTA**

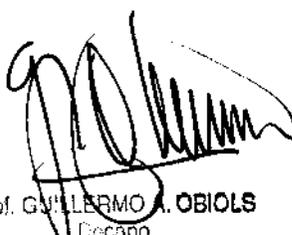
La Facultad y el comitente se comprometen a elaborar y poner en práctica proyectos culturales, académicos, científicos y de extensión a la comunidad, con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos en docencia e investigación y de hacer extensivos sus servicios a la sociedad.

### **SEXTA**

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años consecutivos a partir de su firma, pudiendo renovarse o extenderse su duración por el simple acuerdo de las partes, por razones académicas y/o por los períodos que ambas convengan. En cambio, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato mediante comunicación escrita a la otra parte, con seis (6) meses de antelación. La rescisión no alterará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

En caso de no renovación, extensión o rescisión del contrato, ambas partes acuerdan no alterar el desarrollo de las acciones pendientes ni los plazos convenidos para su cumplimiento.

En conformidad con lo expuesto precedentemente, a 25 de junio de 1999, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.



Prof. GUILLERMO A. OBIOLS  
Decano  
Facultad de Humanidades y  
Ciencias de la Educación



La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata a través del Departamento de Educación Física, en adelante la Facultad, con domicilio constituido en la calle 18 entre 6 y 7 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Decano, profesor Guillermo Obiols, (D.N.I.Nº 8.366.217) y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante el Comitente con domicilio constituido en la calle Avda. Lisandro de la Torre Nº 860 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Señor Rector Prof. Enrique ISOLA, en el marco del convenio de cooperación firmado por la Universidad Nacional de La Plata y La Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y

**CONSIDERANDO:**

- el compromiso constante de la Universidad Nacional de La Plata y de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con el mejoramiento de la educación del país;
- y la disposición de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de brindar un servicio a la comunidad que permita mejorar el nivel académico de los docentes de la región;

**ACUERDAN:**

Celebrar el presente contrato con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos, instrumentando un Ciclo de Licenciatura en Educación Física en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, conforme Plan de Estudios, aprobado por Resolución CO.SU.UNPA Nº 004/99 bajo la Dirección Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, para profesores egresados de Institutos de Formación Superior No Universitaria, y de acuerdo a las siguientes pautas:

**PRIMERA :**

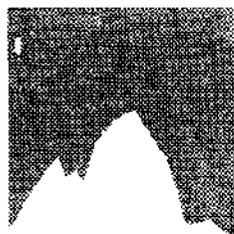
1.1. El comitente otorgará el título de Licenciado en Educación Física y se encargará de la tramitación correspondiente para la validación nacional del mismo.-

1.2. La Facultad por intermedio del Departamento de Educación Física , tendrá a su cargo la dirección académica y el desarrollo de las actividades correspondientes al Ciclo de Licenciatura en Educación Física, así como el asesoramiento en todo lo relativo a la instrumentación de la carrera.-

1.3. La Facultad delegará en el Director del Departamento de Educación Física o en quién éste proponga, las tareas de dirección, supervisión y evaluación de la gestión académica del Ciclo de Licenciatura en Educación Física.-

**SEGUNDA:**

2.1. Las actividades se desarrollarán en las sedes que determine el comitente y en las fechas que se acuerden.-



**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

2.2. El comitente se hará cargo de los costos de honorarios, traslados, viáticos, etc, correspondientes a los profesores que intervengan en el desarrollo del Ciclo de Licenciatura , así como de todo otro gasto administrativo que derive de su instrumentación.-

2.3. El comitente se hará cargo de las instancias administrativas, de organización y de gestión de recursos de infraestructura y materiales que demande la instrumentación de la carrera.-

2.4. Los programas de estudio, el material bibliográfico y los trabajos e instrumentos de evaluación serán elaborados y/o seleccionados por el Departamento de Educación Física de la Facultad.-

#### **TERCERA :**

El Director de Departamento de Educación Física de la Facultad y los Decanos de cada sede del comitente, o quienes ellos designen en su representación, conformarán una Comisión Permanente que tendrá a su cargo la implementación del presente convenio.-

#### **CUARTA:**

La Facultad y el comitente se comprometen a elaborar y poner en práctica proyectos culturales, académicos, científicos y de extensión a la comunidad, con el objeto de trabajar mancomunadamente en materia de formación de recursos humanos en docencia e investigación y de hacer extensivo sus servicios a la sociedad.-

#### **QUINTA:**

El presente contrato tendrá una duración de 2 (dos) años consecutivos a partir de su firma, pudiendo renovarse o extenderse su duración por el simple acuerdo de las partes, por razones académicas y/o por los períodos que ambas convengan. En cambio, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato mediante comunicación escrita a la otra parte, con 6 (seis) meses de antelación. La rescisión no alterará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.-

En caso de no renovación, extensión o rescisión del contrato, ambas partes acuerdan no alterar el desarrollo de las acciones pendientes ni los plazos convenidos para su cumplimiento.-